RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0073-2021-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 16 de marzo de 2021

VISTO:

El escrito con CUT 42848-2021 de fecha 15.03.2021, presentado por el **CONSORCIO VIAL 67** con RUC N° 20603516967, sobre solicitud de prórroga de autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 12.04.2019.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la autorización de uso de agua puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo al numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

TERCERO.- Que, el numeral 13 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente".*

CUARTO.- Que, asimismo el numeral 147.4 del artículo 147 de la norma referida en el párrafo anterior, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

QUINTO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 12.04.2019, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del **CONSORCIO VIAL 67**, para el desarrollo del proyecto denominado *"Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Pro Región Puno – Paquete 01: PE-3SM, PE-3SN, PE-34M, PE-34N, PE-34Ñ, PE-34O y PE-34P"*, por un volumen anual de hasta **278 193.60 m³**, de conformidad con los fundamentos de la citada resolución.

SEXTO.- Que, mediante el escrito del visto, el administrado solicitó la prorroga de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 12.04.2019.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2021-ANA-AAA.MDD-AT/CAQN, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que subsisten las condiciones que dieron origen a la autorización de uso de agua superficial otorgada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0073-2021-ANA-AAA.MDD

mediante la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 12.04.2019, la misma que fue notificada en fecha 15.04.2019, encontrándose vigente hasta el 15.04.2021; en ese sentido, habiéndose solicitado la prórroga dentro del plazo establecido, corresponde que la autorización de uso de agua superficial sea prorrogada por el plazo de dos (02) años, es decir hasta el 15.04.2023.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 047-2021-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD al encontrarse vigente hasta el 15.04.2021, la presente solicitud de prórroga reúne las condiciones establecidas en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y se encuentra dentro de los plazos establecidos en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se entiende automáticamente prorrogada por el mismo plazo original.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR, por única vez, la vigencia de la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, otorgada al **CONSORCIO VIAL 67** con RUC N° 20603516967, mediante la Resolución Directoral N° 0169-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 12.04.2019, por subsistir las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la vigencia de la prórroga de la autorización de uso de agua será por dos (02) años, que se computará a partir del 16.04.2021 al 15.04.2023.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL 67, en su domicilio legal, ubicado en la calle Ricardo Angulo N° 834, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; poner de conocimiento a la Subdirección de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe.***

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/eahv
Cc. Archivo